

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN JUS/1375/2016, de 23 de mayo, por la que se anuncia concurso para la provisión de notarías vacantes.

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de autonomía de Cataluña, esta comunidad autónoma asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes en el día de la fecha.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes, en sus artículos 93 y siguientes. Considerando la asunción de competencias ejecutivas por la Comunidad Autónoma de Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, es preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, si bien se da un trato especial a los opositores de ingreso con la finalidad de facilitar el acceso al cuerpo en las mismas condiciones que las establecidas para los notarios del resto del Estado.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre (DOGC núm. 4762, de 16.11.2006),

Resuelvo:

–1 Plazas

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha, las cuales se detallan en el anexo 1 de esta Resolución.

–2 Condiciones de participación

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios que, con independencia del lugar donde radique la notaría que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

–3 Acreditación de la lengua catalana

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en

CVE-DOGC-B-16152035-2016

condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B2 o C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

A las personas incluidas en la lista de opositores aprobados publicada en el BOE de 28.03.2016, que concursan, y sin perjuicio de las obligaciones legales establecidas con carácter general, no se les exigirá la acreditación de conocimientos del catalán.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, a través de la web de internet:

http://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala.

–4 Modelos y plazos de presentación de solicitudes

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por lo tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a esta realice la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud puede presentarse tanto en el Registro general del Ministerio de Justicia, como en el Registro general del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, indicando en la instancia el orden de preferencia, si solicitaren más de una notaría, aunque correspondan a turnos diferentes.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Los titulares de notarías que radiquen fuera de la península podrán tomar parte en los concursos mediante telegramas que habrán de contener las mismas indicaciones que la instancia. Una vez presentada, ningún concursante podrá ampliar, disminuir o modificar su solicitud.

Las solicitudes se deben ajustar al modelo publicado en los anexos 2 y 3 de la presente Resolución, que estarán disponibles en las webs <http://justicia.gencat.cat> y www.mjjusticia.es (oficina electrónica) y deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el BOE y en el DOGC.

–5 Resolución

La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, a

CVE-DOGC-B-16152035-2016

los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado este análisis, la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha Resolución se publicará en el DOGC y en el BOE.

Barcelona, 23 de mayo de 2016

Xavier Bernadí i Gil

Director general de Derecho y Entidades Jurídicas

Anexo 1

Notarías vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
Notarías primera clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
1. Badalona	Desierta en concurso precedente (señor Bauzá León)	Badalona
2. Barcelona	Desierta en concurso precedente (por jubilación del señor Carballo Casado)	Barcelona
3. Barcelona	Desierta (por traslado del señor Joan Manuel Perelló Font)	Barcelona
4. Girona	Desierta en concurso precedente (por jubilación del señor Francisco Vivas Arjona)	Girona
5. L'Hospitalet de Llobregat	Desierta en concurso precedente (señor Aldaz Riera)	L'Hospitalet de Llobregat
6. L'Hospitalet de Llobregat	Desierta en concurso precedente (señora Gala Ramírez)	L'Hospitalet de Llobregat
7. Sabadell	Desierta en concurso precedente (señor Diego Isasa)	Sabadell
8. Sant Boi de Llobregat	Desierta en concurso precedente (señor Luis Antonio Boada Dotor)	Sant Boi de Llobregat
9. Barcelona	Por traslado de la señora María Paloma Zaldó Pérez	Barcelona
10. Santa Coloma de Gramenet	Por traslado del señor Salvador Jacobo García Castrillo	Santa Coloma de Gramenet
11. Barcelona	Por jubilación del señor Boisan Benito	Barcelona
<i>Antigüedad en la clase</i>		
12. Badalona	Desierta en concurso precedente (señor Vicente Benjamín Oltra Colomer)	Badalona

CVE-DOGC-B-16152035-2016

13. Barcelona	Desierta en concurso precedente (por excedencia voluntaria del señor Miguel Alemany Escapa)	Barcelona
14. Reus	Desierta en concurso precedente (por traslado del señor Javier Eduardo Satué de Velasco)	Reus
15. Sabadell	Desierta en concurso precedente (señor José A. García Vila)	Sabadell
Notarías segunda clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
16. Barberà del Vallès	Desierta en concurso precedente (señor Bauzá León)	Sabadell
17. Esplugues de Llobregat	Desierta en concurso precedente (señora Simon Marco)	Sant Feliu de Llobregat
18. Figueres	Desierta en concurso precedente (señor Francisco Consegal García)	Figueres
19. Gavà	Desierta en concurso precedente (señor Farrés Ripoll)	Sant Boi de Llobregat
20. Granollers	Desierta en concurso precedente (señor Veciana García)	Granollers
21. Manlleu	Desierta en concurso precedente (señor Alexandre Nielles Sánchez)	Vic
22. Olot	Desierta en concurso precedente (por jubilación del señor Manuel Faus Pujol)	Olot
23. Sant Feliu de Llobregat	Desierta en concurso precedente (señor José Juan de Ibarrondo y Guerrica-Echevarría)	Sant Feliu de Llobregat
24. Sant Vicenç dels Horts	Desierta en concurso precedente (señor Novoa Sánchez)	Sant Feliu de Llobregat
25. Vic	Desierta en concurso precedente (señor Costa Pages)	Vic
26. Vic	Desierta en concurso precedente (defunción del señor Beneyto Feliu)	Vic
27. Viladecans	Desierta en concurso precedente (señora M. Olga Hernández Hernández)	Sant Boi de Llobregat
28. Valls	Por traslado de la señora María Soterraña Rincón Hernández	Valls
<i>Antigüedad en la clase</i>		
29. Blanes	Desierta en concurso precedente (señora Dos Anjos González)	Santa Coloma de Farners
30. Esparreguera	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007)	Sant Feliu de Llobregat
31. Manresa	Desierta en concurso precedente (señora Caballería Martel)	Manresa
32. Sant Andreu de la Barca	Desierta en concurso precedente (señor Talens Grau)	Sant Feliu de Llobregat
Notarías tercera clase		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		

CVE-DOGC-B-16152035-2016

33. Badia del Vallès	Desierta en concurso precedente (señora Indurain Tornos)	Sabadell
34. Besalú	Desierta en concurso precedente (señora Mota Papaseit)	Olot
35. La Bisbal d'Empordà	Desierta en concurso precedente (señora Toquero Cariello)	La Bisbal d'Empordà
36. Cabrils	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007)	Mataró
37. Constantí	Desierta en concurso precedente (señora Casal Esperanza)	Tarragona
38. L'Escala	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Federico Sampol Bergamo)	Girona
39. L'Espluga de Francolí	Desierta en concurso precedente (señora Pons Oliete)	Valls
40. Flix	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007)	Tortosa
41. La Garriga	Desierta en concurso precedente (señor Antonio Outeiriño Sánchez)	Granollers
42. Hostalric	Desierta en concurso precedente (señor Fortaner Torrent)	Santa Coloma de Farners
43. La Pobla de Segur	Desierta en concurso precedente (señor Alfonso José Herrero Pérez)	Tremp
44. El Pont de Suert	Desierta en concurso precedente (señor Pozuelo Vázquez de Agredos)	Tremp
45. Roda de Berà	Desierta en concurso precedente (señora Yolanda Ariño Royo)	El Vendrell
46. Roquetes	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007)	Tortosa
47. Santa Coloma de Queralt	Desierta en concurso precedente (por traslado de la señora Nancy Mariblanca Consuegra)	Valls
48. La Selva del Camp	Desierta en concurso precedente (señor Juan Sánchez Oriola)	Reus
49. Vilassar de Dalt	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007)	Mataró
50. Abrera	Por traslado del señor Jesús Huertas Ramos	Sant Feliu de Llobregat
51. Alcanar	Por traslado del señor Andrés Valdés Segura	Tortosa
52. Almenar	Por traslado del señor Diego Cristóbal de Velasco Marín	Balaguer
53. L'Arboç	Por traslado de la señora Yolanda Ariño Royo	El Vendrell
54. Arenys de Munt	Por traslado del señor José A. Pedrosa Santiago	Arenys de Mar
55. Caldes de Montbui	Por traslado de la señora M. Gloria Montes	Granollers
56. Malgrat de Mar	Por traslado del señor Rafael Bescansa Miranda	Arenys de Mar
57. Santa Margarida de Montbui	Por traslado del señor David Ramentol García	Igualada

CVE-DOGC-B-16152035-2016

58. Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Por traslado del señor José Ramón Mazaira López	Reus
<i>Antigüedad en la clase</i>		
59. Berga	Desierta en concurso precedente (señor Abelló Diz)	Berga
60. Cadaqués	Desierta en concurso precedente (señor Ferrer Pardo)	Figueres
61. Móra la Nova	Desierta en concurso precedente (señora Silvia M. García Vázquez)	Reus
62. Santa Coloma de Farners	Desierta en concurso precedente (señor Mateu García)	Santa Coloma de Farners
63. Torroella de Montgrí-l'Estartit	Desierta en concurso precedente (señora Almansa Losada)	La Bisbal d'Empordà
64. Vila-seca	Desierta en concurso precedente (señor Calvo Saavedra)	Tarragona
65. Xerta	Desierta en concurso precedente (señora Rodríguez Jato)	Tortosa
66. Girona	Por traslado de la señora Beatriz Pizarro Caballero	Cervera
67. Prats de Lluçanès	Por traslado del señor David Martínez Oliveras	Berga

Anexo 2

Solicitud de participación en el concurso de provisión de notarías convocado por la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas

(Véase la imagen al final del documento)

[anexo_2.pdf](#)

Anexo 3

Hoja de consignación de las notarías que se solicitan

(Véase la imagen al final del documento)

[anexo_3.pdf](#)

(16.152.035)

CVE-DOGC-B-16152035-2016

Firma

Lugar y fecha

1. En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados se integrarán en un fichero del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña denominado Notarios/as y registradores/as de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, con la finalidad de gestionar recursos humanos en la vertiente selectiva y de provisión de los cuerpos de notariado y de registro de la propiedad, mercantil y de bienes muebles. El órgano administrativo responsable de este fichero es la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud acompañada con una copia de un documento identificativo válido, por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, a la sede del citado órgano: c. Pau Claris, 81, 08010 Barcelona, o bien enviando una solicitud con firma electrónica certificada por una entidad reconocida a la dirección siguiente: protecciodades.gtecnic.dj@gencat.cat.

Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas

J-DE30911B

